



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 108	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12'50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	

MIÉRCOLES 7 DE MAYO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Mayo de 1941

AÑO VI NUM. 121

Núm. 1.739

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN** de 28 de Abril de 1941 por la que se dispone que a partir del próximo día 10 de Mayo los productos denominados dietéticos no podrán ser despachados más que en las Farmacias, en las condiciones que se indica.

Ilmo. Sr.: Dada la escasez de productos dietéticos y la necesidad de distribuir con la mayor justicia posible los mismos, para que se empleen con exclusividad en la alimentación de los niños.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—A partir del día diez de Mayo del corriente año, los productos denominados dietéticos, inscritos o no en los Registros Farmacéuticos, y mientras duren las actuales circunstancias, no podrán ser despachados más que en las farmacias, mediante prescripción facultativa y presentación de la Cartilla de Abastecimiento, a cuyo efecto todos los Médicos en ejercicio estarán obligados a facilitar, bajo su responsabilidad, las recetas prescribiendo los indicados alimentos y alimentos-medicamentos, sin que por este servicio puedan cobrar cantidad alguna en concepto de honorarios profesionales.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 28 de Abril de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

### Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Circular núm. 1.734

#### Prestación Personal a favor del Estado

En uso de las facultades que me han sido conferidas como Delegado de Recaudación y Agente Ejecutivo para Córdoba-Jaén y Ciudad Real, por el presente queda nombrado Auxiliar de Recaudación para el pueblo de Almodóvar del Río, don Pedro Garrido Huertas.

Córdoba 3 de Mayo de 1941.—  
El Recaudador-Delegado, Carlos G. Montero.

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Núm. 1.679

El «Boletín Oficial del Estado» del día 29 del corriente publica convocatoria de concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, para la provisión en propiedad de plazas, entre las cuales figuran de la provincia de Córdoba las siguientes:

#### PLAZAS DE 1.ª CATEGORÍA

Aguilar de la Frontera, Distrito 3.º  
Baena, Distrito 7.º  
Belmez, Distrito 1.º  
Belmez, Distrito 3.º  
Bujalance, Distrito 4.º  
Cabra, Distrito 1.º  
La Carlota, Distrito 1.º  
Córdoba, Distrito 18 (Barriada de Alcolea).  
Córdoba, Distrito 19 (Barriada de Cerro Muriano).  
Fuente Obejuna, Distrito 3.º  
Fuente Obejuna Distrito 4.º (La Coronada).

Fuente Palmera, Distrito 1.º  
Fuente Palmera, Distrito 2.º  
Hinojosa del Duque, Distrito 2.º  
Iznájar, Distrito 2.º  
Montoro, Distrito 4.º  
Peñarroya Pueblonuevo, Distrito 8.º  
Priego de Córdoba, Distrito 3.º  
Puente Genil, Distrito 2.º  
Rute, Distrito 5.º (Aldea de Zambra)  
Santaella, Distrito 3.º (Aldea La Guijarrosa)

#### PLAZAS DE 2.ª CATEGORÍA

Almodóvar del Río, Distrito 2.º  
Belalcázar, Distrito 2.º  
Benamejí, Distrito 1.º  
Carcabuey, Distrito 2.º  
Dos Torres, Distrito 2.º  
Espiel, Distrito 2.º  
Fernán-Núñez, Distrito 1.º  
Luque, Distrito 2.º  
Montalbán, Distrito 1.º  
Pedro Abad, Distrito 2.º  
Pedroche, Distrito 2.º  
Santa Eufemia, Distrito único  
Villanueva del Duque, Distrito 2.º

#### PLAZAS DE 3.ª CATEGORÍA

Alcaracejos, Distrito único  
Almedinilla, Distrito 2.º  
El Carpio, Distrito 1.º  
Palenciana, Distrito único.  
Torrecampo, Distrito 1.º  
Villafranca, Distrito 2.º

#### PLAZAS DE 4.ª CATEGORÍA

El Guijo, Distrito único

#### PLAZAS DE 5.ª CATEGORÍA

Fuente La Lancha, Distrito único.  
El concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Todos los aspirantes han de figurar en el Escalafón, necesariamente, para ser admitidos en el concurso, y podrán solicitar una o más plazas de cualquier categoría expresada en relación nominal, indicando el orden de preferencia.

2.ª—Tendrán derecho de preferencia para la adjudicación de las plazas, los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes, por el orden que se cita, según la Orden Ministerial de 31 de Enero del corriente año:

A) Los «Médicos titulares supernumerarios» con nombramiento ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de Diciembre de 1935, cuya preferencia sólo será de aplicación en el caso de que la plaza solicitada corresponda al mismo Ayuntamiento a que pertenezca la plantilla en que figure el interesado como «Médico titular supernumerario», pudiendo estos solicitar, además, otras plazas sin derecho de preferencia.

B) Los que se encuentren comprendidos en el apartado 4.º de la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1939, por tener su plaza en Municipio destruido por acción de guerra, siempre que soliciten otra plaza de igual categoría que la que tienen en propiedad, pudiendo igualmente solicitar otras plazas de las demás categorías sin derecho de preferencia.

C) Los que se encuentren en situación de excedencia forzosa reconocida por el Ministerio, siempre que soliciten plaza de la misma categoría que la que tenían, pudiendo, asimismo, solicitar plazas de las restantes categorías sin derecho de preferencia.

D) Los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria llevando más de un año y menos de diez en esta situación, en la fecha en que termine el plazo señalado para presentación de solicitudes, en el plazo de que la plaza solicitada corresponda al mismo Ayuntamiento en que se encontraba el interesado como Médico titular en propiedad al serle concedida esta excedencia pudiendo solicitar también las demás plazas sin derecho de preferencia.

Los aspirantes que aleguen algunas de las circunstancias de preferencia comprendidas en la presente convocatoria y no la acrediten debidamente con la correspondiente documentación, serán considerados como concursantes sin derecho de preferencia y quedarán sometidos por tanto, en la resolución del Concurso al número del Escalafón exclusivamente.

3.ª—Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Excmo. Sr. Director General de Sanidad y serán presentadas a la mano en la Sección 6.ª (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), en días laborables y horas de cuatro a ocho de la tarde, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día 31 de Mayo próximo, inclusive, bien entendido que transcurrido este período de tiempo no se admitirá ninguna instancia ni documento alguno complementario.

4.ª—Todos los aspirantes abonarán 15 pesetas en concepto de derechos, cuya cantidad harán efectiva en la Dirección General de Sanidad, Sección 6.ª, en el acto de presentación de la instancia, no admitiéndose por tanto, ninguna cantidad por otro conducto.

Madrid 18 de Abril de 1941.—El Director General, José A. Palanca.

Lo que se publica para conocimiento de los Médicos interesados.—Firma ilegible.

### Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.695

#### Locomóviles para trabajos Agrícolas

Se pone en conocimiento de los propietarios y usuarios de generadores de vapor tipo «Locomóvil» la obligación en que se encuentran de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del vigente Reglamento de calderas, de proceder antes de su puesta en servicio a la prueba oficial de reconocimiento y timbrado. Para ello, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio deberán dirigirse solicitando la realización de dicha prueba a la Delegación de Industria de esta capital (calle de Fray Luis de Granada sin número).

Al propio tiempo quedan advertidos de que por el personal técnico de esta oficina se realizarán visitas de inspección procediéndose al precintado de las locomóviles que no hayan sido objeto de la prueba de referencia, a fin de impedir su funcionamiento, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Córdoba 1 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.668

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 12 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 19 de Mayo de 1932. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el precedente recurso interpuesto por el señor Fiscal de la jurisdicción interesando la revocación o nulidad de los acuerdos declarados lesivos, adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno de esta capital referentes a la construcción de un Monumento dedicado al Obispo Osio en una plaza de esta ciudad, y declaración de responsabilidad de los Concejales que adoptaron o consintieron los acuerdos y del Secretario e Interventor de fondos municipales, siendo parte como demandados dichos funcionarios municipales representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras y los Concejales demandados y personados representados por el Letrado señor Valverde Cano, habiéndose declarado en rebeldía a instancia del Fiscal a los demandados no personados en los autos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos los acuerdos recurridos adoptados por la Comisión municipal permanente y el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesiones de 14 de Enero y 27 de Febrero de 1926 y en su consecuencia absolvemos de la demanda a todos los demandados, y una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase el expediente al señor Fiscal. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación por el señor Fiscal. Y en ocho de Enero último el Tribunal Supremo devuelve las actuaciones y el expediente administrativo, por haber desistido la parte apelante de dicho recurso.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 29 de Abril de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguílaz.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.629

MINAS Número 9.678

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Alcántara Sampelayo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una ins-

tancia fecha 28 de Abril de 1941, solicitando se le concendan 46 pertenencias de la mina denominada «Septiembre», de mineral Cobre, sita en el término de Montoro y paraje llamado Loma de la Nava, Dehesa de Torrubia cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado en terreno removido perteneciente al parecer a una excavación antigua distante 214'70 metros en dirección N.6°15'O. del ángulo N. O. de la casa de Torrubia o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada Lira, número 7.004.

Desde dicho punto de partida a 1.ª estaca E.25°20'S. 114,11 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª N.25°20'E. 448,77 metros; de 2.ª estaca a 3.ª O.25°20'N. 300 metros; de 3.ª a 4.ª S.25°20'O. 700 metros; de 4.ª estaca a 5.ª O.25°20'N. 100 metros; de 5.ª a 6.ª S.25°20'O. 800 metros; de 6.ª a 7.ª E.25°20'S. 300 metros; de 7.ª a 8.ª N.25°20'E. 700 metros; de 8.ª a 9.ª E.25°20'S. 100 metros; de 9.ª a 1.ª N.25°20'E. 351,23 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Delegación de Vestuario de la 2.ª Región Militar

Núm. 1.688

Dispuesto recientemente por la Superioridad, que la recogida y distribución de los cueros vacunos y equinos pasen a depender del Sindicato Nacional de la Piel, cuyo cometido lo tenía asignado esta Delegación para las ocho provincias de Andalucía, se hace público para conocimiento de los Comandantes de puesto de la Guardia civil, Mataderos municipales y particulares, entradores, ganaderos, tableros y almacenistas, a fin de que el servicio no se interrumpa y puedan entenderse directamente con dicho Sindicato o con sus Delegados provinciales, a todos los efectos.

Sevilla 26 de Abril de 1941.—El Delegado de Vestuario, Firma ilegible.

## "AURORA"

## COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

Núm. 1.724

Habiéndose extraviado la póliza número cuatrocientos catorce que expidió la Compañía Anónima de Seguros «Aurora», en diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta a don Francisco Mansilla Fernández, se hace público que si dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, Plaza de Federico Moyúa número cinco, Bilbao, a justificar su derecho al mismo la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y su importe será pagado al Beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.696

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, en la sesión celebrada el día 30 del pasado mes y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

NOMBRADA PROVISIONALMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Doña Ana Isabel Villalba Molina, Córdoba, Párvulos número 2.

CONSORTE

Doña María Luisa Alfaró Sánchez, Hornachuelos, número 1.

INTERINAS

Doña María Roldán Carrillo, Cerro Muriano, niñas.

Doña Antonia Luján Ruiz, San Sebastián de los Ballesteros, Párvulos.

Doña María García del Prado y Ruibérriz de Torres, Santa Cruz, (Montilla), mixta.

Doña Pilar García del Prado y Ruibérriz de Torres, 2.º Departamento (La Carlota) niñas.

Córdoba 3 de Mayo de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

## Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.585

Término municipal de Lucena.—Años de 1939 y 40.—Débito por Rústica. Sra. D.ª Dolores González Gómez.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.— «No habiendo satisfecho la deudora doña Dolores González Gómez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Mayo próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en «Las Galeotas», de este término, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, y linda Norte con finca de José Hidalgo Maireles, al Levante con otra de Ramón Gómez Maireles, al Sur con otra de Rosario González Gómez y al Poniente con más de Francisco Lachica.

## Edicto de subasta de inmuebles

Núm. 1.585

Contribución Rústica Años de 1939 y 1940

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.— «No habiendo satisfecho la deudora doña Dolores González Gómez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Mayo próximo a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de olivar radicante en «Las Galeotas», de este término, con cabida de sesenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas, y linda Norte con finca de José Hidalgo Maireles, al Levante con otra de Ramón Gómez Maireles, al Sur con otra de Rosario González Gómez y al Poniente con más de Francisco Lachica.—Capitalización de la misma, 1.036 00 pesetas.—Valor para la subasta, 1.036 00 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 24 de Marzo de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla**

Núm. 1.676

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Ldo. en Derecho, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.634 al vecino de Sevilla, don Pedro Castro Barea, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 29 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

Núm. 1.677

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de dos mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 483, al vecino de Espiel (Córdoba), don José Sánchez López, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 29 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

Núm. 1.678

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.283, al vecino de Córdoba, don Vicente Martín Romero, recobra la viuda y herederos de éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 29 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

Núm. 1.689

Doña María del Pilar Heredero Gallego, propietario, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de dos mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 687, al vecino de La Rambla (Córdoba), don Antonio Hidalgo Flores, recobran los herederos de éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 30 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

Núm. 1.690

Doña María del Pilar Heredero Gallego, propietario, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de mil pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 404,

al vecino de Villanueva del Rey (Córdoba), don Máximo Aranda Murillo, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 30 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

Núm. 1.691

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Propietario, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 370, al vecino de Belmez (Córdoba), don Juan Antonio Benavente Agredano, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 30 de Abril de 1941.—El Secretario, María del P. Heredero.

**Ayuntamientos****VILLA FRANCA**

Núm. 1.659

Don Juan Gavilán Castro, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba 28 de Abril de 1941.—El Presidente, Juan Gavilán.

**LA VICTORIA**

Núm. 1.661

Don Atanasio Cuesta Platas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento las cuentas de ordenación depositaria y administración de fondos municipales relativas al ejercicio del presupuesto de 1937, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal.

La Victoria a 29 de Abril de 1941.—Atanasio Cuesta.

**IZNAJAR**

Núm. 1.727

Don José Osuna Inchausti, Abogado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos:

Luis Alba Burgos, hijo de Francisco y Antonia.

Cristóbal Alonso Ruiz, de Ana.

José Ariza Burgueño, de José y Josefa.

Ezequiel Caballero Llamas, de Ezequiel y Encarnación.

Ezequiel Caballero Martos, de Juan y Josefa.

Antonio Caballero Repiso, de José y Antonia.

Antonio Cañas Ruiz, de Antonio y Eufemia.

Juan de San Victor Casado Marín, de Julio y Francisca.

Francisco Cobo Adamuz, de José y Nicolasa.

Francisco Cobos Puerto, de Francisco y María.

Antonio Espinar Malagón, de Antonio y Josefa.

Rafael Expósito, de padres desconocidos.

Miguel González Molina, de Rafael y Florentina.

Francisco González Ramos, de José y Encarnación.

Antonio Gutiérrez Ramírez, de Vicente y Ana.

Antonio Hinojosa Zamora, de Engracia.

Antonio Lobato Gutiérrez, de Juan e Isidora.

Antonio Lobato Serrano, de Juan e Isidora.

Antonio Lopera Mesa, de Juan y Rafaela.

Dionisio López Pavón, de José y Ana.

José López Ruiz, de Juan y Antonia.

Francisco Luque Conde, de Cristóbal y Francisca.

Manuel Martos Caballero, de José y María.

Martos Mármol, de Francisco y Julia.

Rafael Molina Cañizares, de Juan de Dios y Francisca.

Joaquín Montoro Ortiz, de Antonio y Matilde.

Antonio Moreno Nieto, de Antonio y Francisca.

José Perea Aguilera, de Antonio y Antonia.

Aniceto Pérez Delgado, de Anastasio y Eufemia.

Antonio José Serrano Sánchez, de José y María y Miguel Villalba Rey, de Antonio e Isabel, todos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942, y no habiendo podido ser notificados personalmente por ignorarse su paradero, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan que por el presente edicto quedan citados para que comparezcan, en esta Casa Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y personalmente al de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual y 11 y 18 del próximo mes de Mayo a las once horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Iznájar a 16 de Abril de 1941.—

José Osuna.

**ESPEJO**

Núm. 1.653

El Alcalde de Espejo, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1942.

Justo L. Arroyo Blanco, de Rafael y María.

Cristóbal Castro Lorenzo, de Emilio y Emiliana.

Rafael Córdoba Jurado, de Francisco y María.

Rafael Gutiérrez Chamizo, de Antonio y Rafaela.

Antonio Jiménez Córdoba, de Francisco y María.

Rafael López Lucena, de Francisco y Teresa.

José L. Luque Adrián, de Alberto y Angelina.

Rafael Luque Santos, de Antonio y María.

Francisco Pariente Gálvez, de Francisco y Basilisa.

Miguel Porrás López, de Leopoldo e Ildefonsa.

Quesada Mora Arturo, de Pablo y Gloria.

Miguel Rosa Elao, de Cándida.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del día 18 del próximo mes de Mayo, a exponer lo que convenga en el acto de clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el artículo 183 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Espejo a 28 de Abril de 1941.—El

Alcalde, Juan Casado.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 1.654

Don Juan Roldán Güeto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942 que al final se relacionan, por el presente edicto se les cita a comparecer por sí o representados por persona legalmente autorizada a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y al de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en los domingos 2.º y 3.º del mes de Mayo próximo, días 10 y 17, del mismo, cuyos actos se celebrarán en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el primero a las once de la mañana y el segundo a las ocho, a exponer las excusas que asistan a su derecho, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111, del Reglamento de reclutamiento vigente, y que de no comparecer les pasarán los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

Vicente Aceituno Navas, hijo de Vicente y de Dominga.

Pedro Gan Cubero, de Marcelino y de Cándida.

Francisco Montesino Palomino, de Rafael y de Angeles.

Eustaquio Priego Gómez, de Diego y de Rosario.

Doña Mencía a 28 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan Roldán.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.655

De conformidad con el acuerdo adoptado por la ltma. Corporación en sesión de ventiocho Abril del corriente año, y con sujeción a los preceptos de los artículos ciento ochenta y cinco y uno al ciento sesenta y cinco del Estatuto municipal y el treinta y dos y cuarenta y nueve del Reglamento de Obras y Servicios municipales vigentes por expresa concesión de la décima disposición transitoria de la Ley municipal de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se sacan a subasta pública las obras de Abastecimientos de aguas de esta población.

### ANUNCIOS

Hasta las catorce horas del día hábil que corresponda a los veinte días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en los «BOLETINES OFICIALES del Estado» y la provincia, contados desde el siguiente a su inserción en el último que aparezca, se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficinas (9 a 13), proposiciones para esta subasta.

Los presupuestos de contrata ascienden a 533.742'33 pesetas, de las que se deducen 212.346'80 pesetas valor del material de fundición que suministrará directamente el Ayuntamiento al contratista.

Deducida esta suma los presupuestos parciales y totales alcanzan las cifras siguientes:

1.º—Captación y galerías subterráneas de alumbramiento y conducción de aguas.....	131.203'50
2.º—Conducción general de tubería a depósito, y de éste a la red de distribución en Puente Genil.....	119.789'68
3.º—Depósito-reserva y regulación.....	70.402'35
<b>Total de la contrata..</b>	<b>321.395'53</b>

La fianza provisional ascenderá a la cantidad de 16.069'80 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de contrata, cantidad que elevará al 10 por 100 el rematante.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón de actos de la Casa Consistorial presidida por el señor Alcalde o Concejales en que delegue con la asistencia de dos señores Concejales designados por la Corporación y el Secretario de ésta el día siguiente hábil a la finalización del plazo de publicación a las once horas y treinta minutos.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones, estarán de manifiesto para su estudio durante el mismo plazo de veinte días en la Secretaría municipal, y el modelo de proposición para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta es el que sigue:

Don.....  
vecino de.....  
calle de.....  
con cédula personal número.....  
con residencia en.....  
provincia de.....  
enterado del anuncio publicado en el B. O. de.....  
el día de.....

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimientos de aguas de la villa de Puente Genil se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a sus presupuestos y pliegos de condiciones especiales, por la cantidad de....

..... pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el precio fijado; advirtiéndose que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos escritas en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así, como toda aquella en que se añada alguna cláusula especial).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones de las autoridades estatales o provinciales.

Siendo uno de los objetos principales de la realización de las obras, la mejora del problema local del paro obrero, el contratista se obliga conforme a los preceptos del artículo cincuenta y uno del pliego facultativo de condiciones a la iniciación y prosecución de las obras simultáneamente, o sea, a el alumbramiento, conducción, y depósito en idénticos plazos, así como a que toda la mano de obra a ejecutar con excepción del personal especializado, técnico o facultativo sea realizado por vecinos de esta localidad.

#### Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en la Secretaría, durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el cual se consignará, que son para estas contrataciones, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja municipal, la suma que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para poder tomar parte en la subasta, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 del citado depósito, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos si la hubiere y pago de costas Notariales y anuncios oficiales, que son de cuenta del rematante.

De cada proposición que se presente se expedirá por el señor Secretario el oportuno recibo, con indicación de fecha y hora de la recepción y copia de lo que figura inscrito en el sobre cerrado de que se haga cargo para su custodia personal.

La subasta se sujetará a la instrucción de once de Septiembre de mil

ochocientos ochenta y seis; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente que se hallan al corriente en el pago del Subsidio a la Vejez, Seguro obligatorio de accidentes del trabajo y Contribución Industrial o de Utilidades.

#### Presentación de pliegos

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Asesor Jefe de este Ayuntamiento.

Serán desechadas de plano las proposiciones que en el acto de la apertura de pliegos no se ajusten al modelo, cuando las diferencias, a juicio de la mesa de la subasta, puedan producir interpretaciones disparas o dudas racionales sobre la persona del licitador, precio o compromiso a contraer sin que en el caso de existir duda sea admitida la proposición, aunque el licitador manifieste que la entiende redactada con arreglo al modelo.

La mesa adjudicará provisionalmente la subasta reservándose el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

El plazo de constitución del depósito o fianza definitiva será el de diez días a contar del de la adjudicación provisional. En este mismo plazo dará cumplimiento el rematante a lo dispuesto en el artículo 46 del pliego de condiciones referente a Seguros Sociales.

En la subasta no podrán tomar parte las personas o entidades excluidas por el artículo noveno del Reglamento de Contratación municipal.

El Contratista renuncia a todo fuero o privilegio, sometiendo a las autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Municipio, aquellas que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

El rematante dará cumplimiento a la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la Industria Nacional.

El rematante queda obligado para con el Ayuntamiento a cumplir con exactitud las condiciones facultativas, económicas y generales que no se opongan a las presentes, redactadas en el proyecto por el Ingeniero de Minas Director de las mismas don Antonio Ortiz Molina, que consta de cincuenta y ocho artículos.

El pago de las obras se efectuará de la forma siguiente:

Expedidas las certificaciones quincenales por el señor Ingeniero Director, éste lo hará por triplicado, reservándose una con el conforme del contratista, entregando copia a éste y remitiendo el original a la Intervención municipal para su comprobación e inclusión en la distribución mensual de fondos.

La certificación liquidada, comprobada y aprobada por el Ayuntamiento o Comisión Gestora, será librada con cargo a los fondos del presupuesto extraordinario quedando sujetos todos los pagos a los impuestos del

1,20 por 100 sobre pagos y timbres del Estado y del Municipio.

Por figurar incluido en los precios unitarios los honorarios legales de la dirección de las obras serán abonados directamente por el contratista sin intervención del Ayuntamiento.

En caso de litigio quedará suspendido todo pago afecto al hecho u objeto litigado.

El Ayuntamiento pagará directamente el importe del material de fundición que se compromete a facilitar al contratista y que figura calculado a precio de presupuesto en la baja hecha a la contrata, precisamente en la siguiente cuantía:

4.436'45 metros de tubería de hierro de 0'20 centímetros.

5 llaves de purga de 0'20 centímetros.

4 ventosas de 0'20 centímetros.

1 llave de paso de 0'20 centímetros.

6 llaves de compuerta de 0'20 centímetros.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista y por ningún concepto, que no sean ampliaciones de obras aprobadas por la Corporación e informadas por los técnicos, podrá el mismo pedir aumento en el remate o en los precios en él señalados.

Independientemente de la dirección de las obras el Alcalde, Concejales y Técnicos del Ayuntamiento, tendrán derecho en todo momento a revisar la clase de materiales y ejecución de la obra, comprobando si se ajusta a las condiciones del proyecto, dando cuenta de las anomalías observadas a la Dirección y a la Corporación.

En Puente Genil a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Joaquín Reina

## VILLA DEL RIO

Núm. 1.658

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consignaron que han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, y hora de las diez para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villa del Río a 29 de Abril de 1941.

—El Alcalde, M. Porrás.

Mozos que se citan

Pablo Arbol Criado, hijo de Pablo y de Juana; Francisco Canales Hernández, de Bernabé y Petra; Juan Rafael Hombrado Mantas, de Rafael y Lorenza; Manuel Lara Lora, de Francisco y Estrella; Juan Marín Robles de Francisco y Matilde; José Ramírez de la Villa, de Juan y Escolástica; Juan Pedro Rojas Rodríguez, de Francisco y Antonia; Juan Antonio Sánchez Luque, de Alfonso y María y Miguel Serrano Molina de José y Rafaela.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA